PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-045-2025

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

En relación con la descripción de la necesidad descrita, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** nominado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

1.2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DEL VIDEOCLIP DEL HIMNO INSTITUCIONAL DE LOS CLUBES DEFENSORES DEL AGUA DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS PDA QUINDÍO.

1.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	55000000	Música de Fondo
Familia	55110000	
Clase	55111500	
Producto	55111509	

Segmento	80000000	Servicios audiovisuales
Familia	80160000	
Clase	80161500	
Producto	80161507	

NOTA: La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; no se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes teniendo en cuenta la modalidad de selección del futuro contratista.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT
1	VIDEOCLIP OFICIAL	Realizar el videoclip oficial del himno correspondiente a los clubes defensores del agua del Plan Departamental de Aguas, elaborado con la letra suministrada por el Plan Departamental de Aguas, cuya duración deberá corresponder a la música creada. El producto final deberá entregarse en formato digital MP4/H.264, con	1

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT
		resolución de 3840 x 2160 píxeles (4K) y audio en formato AAC.	
2	MATERIAL DE APOYO	Entregar el material de apoyo en bruto de la producción en un disco duro, garantizando que contenga todos los archivos originales utilizados en la elaboración del videoclip.	1
3	FOTOGRAFÍAS DE REALIZACIÓN DEL VIDEO	Entregar un paquete fotográfico de la realización del videoclip, compuesto por un mínimo de cincuenta (50) fotografías en alta calidad, que documenten el proceso de producción.	50
4	VIDEOS PARA HISTORIAS EN REDES SOCIALES	Entregar material audiovisual adicional diseñado para redes sociales, en formato adaptable a historias digitales (vertical), a fin de apoyar la difusión institucional del proyecto.	10
5	FORMATO AUDIO	Entregar el audio de la realización del Himno, se deben realizar en formato MP3 y WAV. También mezclas utilizadas para su realización, la entrega se efectuará en la USB o Disco Duro.	1
6	PERMISOS Y DERECHOS DE IMAGEN	Entregar a la entidad en una (01) carpeta los documentos originales relacionados con permisos y autorizaciones necesarios para la producción, incluyendo locaciones, participantes y cualquier otro elemento requerido incluir copia en USB o Disco Duro.	1

Nota 1: Las ofertas deberán ofertar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales ni incompletas.

Nota 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

ADVERTENCIA: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA.

El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Administrativo Departamental “Ancizar López López”, ubicado en la calle 20 No. 13-22 en Armenia (Q.) piso 5, de acuerdo con lo indicado por la supervisión del contrato.

1.6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para suplir las necesidades del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, se requiere la contratación de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas al Departamento, para que preste el servicio requerido.

Con el fin de obtener precios de referencia, el Departamento del Quindío realizó un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II, identificado con el número SIP-016-2024, el cual no arrojó cotizaciones, circunstancia que se soporta en el siguiente enlace público:

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8983582&isFromPublicArea=True&isModal=False

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

Ante la ausencia de respuestas en SECOP II y en aplicación del principio de planeación, se procedió a solicitar cotizaciones directas a empresas que, de acuerdo con su actividad económica y experiencia, podrían cumplir con el objeto contractual, a saber:

- **THREESONGMUSIC S.A.S.**
- **PONCHARELO FILMS S.A.S.**

Las cotizaciones allegadas hacen parte integral del Estudio del Sector, toda vez que:

- Se ajustan al objeto del contrato.
- Cumplen con las especificaciones técnicas mínimas definidas por la entidad.
- Fueron emitidas por empresas con idoneidad demostrada en su actividad comercial.

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Con base en dichas cotizaciones, se realizó un análisis comparativo de precios, estableciendo como referencia el promedio aritmético entre las ofertas recibidas para cada ítem, con el propósito de:

- Evitar sobrecostos.
- Prevenir riesgos de desequilibrio económico durante la ejecución.
- Garantizar precios acordes con las condiciones del mercado.

VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN 1 THE SONG MUSIC (INCLUIDO IVA)	COTIZACIÓN 2 PONCHARELO FILMS (INCLUIDO IVA)	PROMEDIO
1	VIDEOCLIP OFICIAL	Realizar el videoclip oficial del himno correspondiente a los clubes defensores del agua del Plan Departamental de Aguas, elaborado con la letra suministrada por el Plan Departamental de Aguas, cuya duración deberá corresponder a la música creada. El producto final deberá entregarse en formato digital MP4/H.264, con resolución de 3840 x 2160 píxeles (4K) y audio en formato AAC.	1	11.900.000,00	9.999.999,59	10.949.999,80
2	MATERIAL DE APOYO	Entregar el material de apoyo en bruto de la producción en un disco duro, garantizando que contenga todos los archivos originales utilizados en la elaboración del videoclip.	1	1.190.000,00	1.749.999,72	1.469.999,86

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACIÓN 1 THE SONG MUSIC (INCLUIDO IVA)	COTIZACIÓN 2 PONCHARELO FILMS (INCLUIDO IVA)	PROMEDIO
3	FOTOGRAFÍAS DE REALIZACIÓN DEL VIDEO	Entregar un paquete fotográfico de la realización del videoclip, compuesto por un mínimo de cincuenta (50) fotografías en alta calidad, que documenten el proceso de producción.	50	1.190.000,00	1.749.999,72	1.469.999,86
4	VIDEOS PARA HISTORIAS EN REDES SOCIALES	Entregar material audiovisual adicional diseñado para redes sociales, en formato adaptable a historias digitales (vertical), a fin de apoyar la difusión institucional del proyecto.	10	1.190.000,00	1.749.999,72	1.469.999,86
5	FORMATO AUDIO	Entregar el audio de la realización del Himno, se deben realizar en formato MP3 y WAV. También mezclas utilizadas para su realización, la entrega se efectuará en la USB o Disco Duro.	1	11.900.000,00	12.000.000,46	11.950.000,23
6	PERMISOS Y DERECHOS DE IMAGEN	Entregar a la entidad en una (01) carpeta los documentos originales relacionados con permisos y autorizaciones necesarios para la producción, incluyendo locaciones, participantes y cualquier otro elemento requerido.incluir copia en USB o Disco Duro.	1	1.190.000,00	1.749.999,72	1.469.999,86
			VALORES	28.560.000,00	28.999.998,93	**28.779.999,47**

1.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REQUERIDAS:

El proceso se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos CDR No. 16861 del 14 de junio de 2024, por valor de **QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($507.000,000.00)**, de los cuales se tomará hasta la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS**

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($28.779.999,47).

1.8. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Quindío, a través del consorcio FIA cancelará el valor del contrato que se llegaré a suscribir, mediante un único pago, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo; previa presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento total del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes a parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), siempre que aplique, una vez efectuada la totalidad de la entrega de los bienes requeridos.

1.9. GRAVÁMENES, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán las relacionadas a continuación.

Nro.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	TASA Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		**12.5%**

Adicionalmente, se relacionan las cargas impositivas que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
Retención de ICA	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal.	El Establecido por la entidad territorial municipal de acuerdo al código de rentas municipal
Retención de IVA	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.

NOTA 1: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: El presente proceso se encuentra excluido del impuesto de timbre al que hace referencia el artículo 519 del Estatuto Tributario y el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, puesto que la cuantía del proceso es inferior a los 6.000 UVT.

1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio., El plazo para la liquidación del contrato es de cuatro (04) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de este.

1.11. OBLIGACIONES:

1.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

1.1.1.1. Presentar un informe de la prestación del servicio, de acuerdo al objeto contractual, al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo para su correspondiente aprobación y posterior pago y realizar la debida publicación de la misma en la plataforma SECOP II.

1.1.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

1.1.1.3. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. De igual manera contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

1.1.1.4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

1.11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.11.2.1. Realizar la producción audiovisual del videoclip del himno institucional de los Clubes Defensores del Agua, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

1.11.2.2. Entregar un documento de programación previa y plan de organización de la realización del videoclip, detallando cronograma, etapas de producción y responsables.

1.11.2.3. Presentar al supervisor una propuesta estética del videoclip y el concepto creativo a desarrollar en el mismo, para aprobación previa.

1.11.2.4. Coordinar con el supervisor del contrato, las locaciones, permisos y autorizaciones necesarias para el rodaje.

1.11.2.5. Hacer uso de la letra del himno de los Clubes Defensores del Agua, entregado por la Entidad, para uso exclusivo del videoclip.

1.11.2.6. Contar con el material técnico idóneo para la ejecución del objeto contractual, tal como, cámaras, luces, sonido, vestuario, etc.

1.11.2.7. Responder por la idoneidad y funcionamiento del equipo técnico empleado en la producción audiovisual del videoclip.

1.11.2.8. Ejecutar el rodaje del videoclip conforme a la propuesta aprobada por el supervisor, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proceso.

1.11.2.9. Garantizar que las imágenes, sonidos y demás materiales grabados sean de propiedad y uso exclusivo de la entidad, en el marco del contrato.

1.11.2.10. Realizar la edición, montaje, corrección de color, mezcla de audio y efectos especiales, de acuerdo con el concepto creativo aprobado por el supervisor previamente.

1.11.2.11. Entregar al supervisor la versión preliminar del videoclip, para revisión y aprobación final.

1.11.2.12. Atender y realizar, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario, los ajustes o ediciones solicitados por el Plan Departamental de Aguas, garantizando que el producto final cumpla con las observaciones y requerimientos de la entidad.

1.11.2.13. Entregar la versión final del videoclip en los formatos digitales y físicos especificados en el contrato, en excelentes condiciones de calidad.

1.11.2.14. Entregar el material bruto de la producción (archivos originales) en medio físico, ya sea en USB o disco duro; así como el material fotográfico correspondiente de acuerdo a las especificaciones técnicas.

1.11.2.15. Entregar al supervisor el material audiovisual para redes sociales.

1.11.2.16. Entregar las autorizaciones y permisos de uso de imagen de los estudiantes que participen en el videoclip, así como los permisos de utilización de los lugares de grabación, en caso de que estos sean requeridos.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

1.11.2.17. Garantizar que el videoclip entregado, no infringe derechos de autor, ni de imagen de terceros. En caso de reclamaciones por parte de terceros, el contratista asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne al Departamento del Quindío.

1.11.2.18. Se prohíbe la divulgación, total o parcial, del material del videoclip o de la letra musical en campañas publicitarias, políticas o de carácter ajeno al proyecto. Asimismo, se deberá evitar la inclusión o participación de marcas, logotipos, campañas comerciales o de cualquier naturaleza distinta a los fines institucionales de la Gobernación del Quindío.

1.11.2.19. Entregar la titularidad y ceder los derechos patrimoniales de autor y uso del videoclip de manera total, exclusiva y por tiempo indefinido a favor del Plan Departamental de Aguas de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío.

1.11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1.11.3.1 Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.

1.11.3.2 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

1.11.3.3 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.

1.11.3.4 Realizar la liquidación del contrato cuando aplique.

1.11.3.5 Entregar al contratista la letra del himno de los Clubes Defensores del Agua.

1.12. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **DIRECTOR OPERATIVO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO CÓDIGO 009 GRADO 04** adscrito a la Secretaría de Aguas e Infraestructura o quien haga sus veces, quien será designado mediante oficio, y ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.13. GARANTÍAS QUE AMPARAN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento del Quindío garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y las definiciones, amparos y coberturas mínimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que comprenda por lo menos los siguientes amparos:

1.13.1 CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre al Departamento del Quindío de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

1.1.13.2 CALIDAD DEL SERVICIO:

Este amparo cubre al Departamento del Quindío, frente los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

Suficiencia: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad en un término no mayor a un (1) día hábil, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.14. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

1.15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

1.15.1. MULTAS.

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

PARÁGRAFO 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.15.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte [20%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO 1. En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Cololmbia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

PARÁGRAFO 2. El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

PARÁGRAFO 3. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

PARÁGRAFO 4. Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

(FIN DEL CAPITULO)

2. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo la cuantía del presente proceso, el cual no supera el DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía fijado para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) y de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a un proceso de selección bajo la modalidad de **mínima cuantía.**
El régimen de contratación aplicable a este proceso es el establecido en la subsección 5ª del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que reglamentan la materia.

Para el proceso de selección se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, invitación pública y demás documentos precontractuales en los cuales se establecerán la totalidad de las condiciones habilitantes, acorde con esto, el Departamento del Quindío seleccionará la propuesta que oferte menor precio y cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes señalados dentro del proceso.

Se adjudicará un único contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación pública.

2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Las fechas, horas y plazos de las actividades a desarrollar en el presente proceso de contratación, así como los lugares o medios a través de los cuales se llevarán a cabo, se fijarán a través de la Plataforma SECOP II.

2.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:

De igual manera, las adendas que lleguen a establecerse para la modificación del cronograma se efectuarán a través de la plataforma SECOP II asegurando que dicho canal comunique tales cambios a los proponentes.

2.4 SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA A MIPYMES: NACIONALES O TERRITORIALES (LOCALES Y/O EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO):

El Departamento del Quindío atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3, modificados por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del año 2015, modificados por el Decreto 1860 del 2021, podrá limitar el presente proceso

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

contractual adelantado bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía[1] para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: *"menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo".* Tal como lo establece el numeral 1º del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2000 y el Decreto 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen[2].

La entidad deberá de recibir como mínimo **DOS (2) SOLICITUDES** por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso de selección para la presentación de propuestas u ofertas solo para MiPymes. Dicha solicitud, deberá ser presentada en el término de: **UN (1) DÍA HÁBIL**, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015.

Es necesario señalar que la acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES en sus diferentes órdenes (Nacionales, Departamentales, Municipales, Locales) se realizará en observancia a lo establecido en el artículo 2º y 5º del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se incorporaron modificaciones al Decreto 1082 de 2015 y en especial, a los artículos 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Las ofertas se harán en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE ubicado en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, en este caso y de acuerdo a lo contenido en el precitado protocolo deberá usarse como medio de comunicación el correo juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co.

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf.

2.6 OFERTA ECONÓMICA:

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

[1] Ley 1474 del año 2.011, Artículo 94.

[2] Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en las especificaciones técnicas de la presente invitación pública concordante con los estudios previos, anexos técnicos y estudios del sector y el formato suministrado por la Entidad, por lo tanto, el Departamento no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de precios del SECOP II. **(Formato oferta económica).**

El presente proceso se efectuará sin fórmula de reajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Todos los valores consignados en la propuesta deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta, en el país es el peso colombiano, por lo tanto, deberán hacerse las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Las ofertas deberán incluir los costos para cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas y los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales en la propuesta económica, en consideración de que la oferta económica no es subsanable.

Nota : Se aclara que teniendo en cuenta el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable firmado por el departamento y los municipios, los recursos SGP son administrados por el consorcio FIA y es este a través del Manual Operativo Externo del FIA, quién reglamenta la vigencia y el documento soporte que respalda los procesos de contratación y suscripción de contratos, por consiguiente el certificado de disponibilidad de recursos que respalda el presente proceso, se encuentra vigente y no requieren autorización de vigencias futuras sin importar el plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA.

Nota 2: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 3: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Departamento del Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 4: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 5: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo y Estudio del Sector, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Nota 6: Teniendo en cuenta que el valor unitario es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

2.7 VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

2.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Además de los casos contenidos en la ley y las causales de rechazo que se encuentren indicadas en la presente Invitación pública, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.	Por disposición legal.
Cuando el oferente no subsane, o no subsane en debida forma dentro del plazo fijado por la ley o en el término otorgado por la entidad, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.	Selección objetiva y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 Ley 1150 de 2007)
Cuando se omitan ítems en la oferta económica. Cuando alguno, o varios de los precios unitarios ofertados superen el valor unitario calculado por la entidad. Cuando el valor total de la oferta supere el 100% del presupuesto oficial.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de selección.
Cuando un proponente presente o participe simultáneamente como persona jurídica o persona natural en más de una oferta en el presente proceso, ya sea como oferente singular o como proponente plural o en caso de que sea representante legal de una persona jurídica y a su vez se presente en cualquiera de las otras condiciones permitidas para participar del proceso de selección.	Por tratarse de actos inadecuados dentro del proceso de selección.
Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, o presenta inconsistencias o incongruencias.	Constitución y la Ley.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas o modifiquen las descripciones de los ítems de dichas especificaciones. Cuando el oferente modifique o altere **sustancialmente** el formato de oferta económica alterando la información allí contenida, e imposibilitando la comparación objetiva de la oferta. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.	Imposibilita la comparación de la oferta.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

Cuando el proceso contractual haya sido limitado a MIPYMES conforme a lo establecido en el numeral: **2.4.** de esta invitación pública, y la propuesta u oferta sea presentada por una persona natural, jurídica o proponente plural que NO tenga u ostente tal calidad**; o** que su domicilio, NO se encuentre ubicado(a) en la circunscripción territorial para la cual haya sido limitado el proceso contractual. Cuando el oferente no presente, no justifique ni acredite en debida forma el requerimiento realizado por la Entidad por Posible Precio artificialmente bajo.	Por disposición reglamentaria **(***Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015* **<<***Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021* **>>** *Parágrafo 3***)**
Cuando algún integrante del oferente plural tenga una participación inferior al 30% de la figura asociativa, igualmente esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. (No aplica cuando el integrante con participación menor al 30% se trate de un emprendimiento y empresa de mujeres o una MiPymes, quienes podrán tener al menos 10% de participación en la figura asociativa). Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de los integrantes del oferente plural sea diferente al 100%.	Invitación pública

2.9. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La presente invitación pública, es publicado el día señalado en el cronograma, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II **y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993**, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

(FIN DEL CAPÍTULO)

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El Departamento del Quindío, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y sea la más beneficiosa para la entidad contratante por cumplir con los siguientes requisitos:

Así las cosas, la selección se realizará de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

3.1. Capacidad Jurídica
3.2. Capacidad Técnica
3.3. Capacidad financiera

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las **personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales**, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en los presentes estudios previos, los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetos a los anteriores condicionamientos.

En caso de que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, los requisitos enlistados a continuación deberán ser cumplidos por todos los miembros que integran dicha figura asociativa.

Los requisitos jurídicos habilitantes a cumplir por el proponente, cuyo detalle se desarrollará en la Invitación pública, son los siguientes:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo previsto en la presente invitación y deberá estar debidamente firmado por la persona natural, el representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal. (**Formato anexo)**

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

El compromiso anticorrupción deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del documento.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en esta invitación.

3.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

(Aplicable para el caso de personas jurídicas o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona jurídica).

Expedido por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a **sesenta (60) días calendario** anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección que se adelante.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y tres (3) más.

Así mismo se deberá acreditar que el representante legal está autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal, que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos antes consignados.

El objeto social o actividad comercial o económica de la Persona jurídica debe contemplar la realización y/o creación y/o desarrollo y/o producción audiovisual de videoclips musicales y/o jingles y/o piezas audiovisuales institucionales y/o promocionales.

3.1.4. REGISTRO MERCANTIL:

(Aplicable para el caso de personas naturales o figuras asociativas conformadas por algún miembro que tenga la condición de persona natural)

Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relacionado con el objeto a contratar o el giro ordinario de sus negocios.

3.1.5. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. **(Podrá utilizarse formato libre según corresponda).**

La falta de presentación del documento de constitución consorcial o de la unión temporal podrá subsanarse en los términos establecidos por el Comité Evaluador.

En el documento que se presente, so pena de requerirse la subsanación correspondiente, el proponente plural deberá:

- Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión temporal.
- Firmar el compromiso consorcial o documento de unión temporal por cada uno de sus integrantes.
- Especificar la distribución de los porcentajes de participación.
- En caso de Uniones Temporales deberán señalarse los **términos y extensión (actividades y porcentaje)**
- Designar el representante que actuará a nombre del proponente. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero.
- Mencionar las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
- Establecer la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá que vale lo decidido por el representante designado.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres años más.

- Cuando el representante legal de las persona jurídica que integra el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo, asamblea de socios o el correspondiente órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines

De otro lado, cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), o como integrante de otro consorcio o unión temporal, pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso.

SERÁ OBLIGATORIO UN MÍNIMO DE PARTICIPACIÓN DEL 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcio proponente en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal DE POR LO MENOS EL 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal.

Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%.

NOTA 1: De conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en el caso de que **alguno o algunos** de los integrantes del consorcio o unión temporal acredite la calidad de Mipyme **o** emprendimientos y empresas de mujeres, se aceptará una PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE ESTE EN EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEL 10%, y los demás integrantes del consorcio o unión temporal que NO acrediten dichas calidades, se reitera que, deberán tener una **PARTICIPACIÓN MÍNIMA DEL 30%.**

3.1.6. ANTECEDENTES EMITIDOS POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES:

La entidad Estatal verificará que los proponentes, los representantes legales de persona jurídica, el representante de proponente plural, cuando aplique, no se encuentren con sanciones disciplinarias, fiscales, judiciales ni medidas correctivas.

Para el caso del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) deberá aportarse certificado con una fecha de expedición no mayor a **TRES (3) MESES** por parte del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica; en caso de oferente plural deberá allegarse el certificado en mención por parte del representante del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes, según corresponda.

Lo anterior, ya que la entidad puede verificar los demás antecedentes y certificados a excepción del REDAM, que se expide directamente al propio usuario registrado y solicitante.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

3.1.7. ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar lo siguiente:

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar que ha cumplido sus obligaciones al sistema de seguridad social en salud y pensiones y que se encuentra a paz y salvo, en este sentido deberá aportar los certificados de afiliación a los sistemas de salud con fecha de expedición no mayor a treinta (30) anteriores al cierre del proceso de selección y deberá de aportar certificación bajo la gravedad de juramento por medio de la cual indique que se encuentra a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la presente invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informar por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia.

Personas Jurídicas

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Departamento del Quindío en el Pliego de Condiciones (Formato), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal de la persona jurídica en caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal.**

En dicho documento deberá certificarse que se cumplió lo antes referido durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de Aportes al Sistema de Seguridad Social integral parafiscales, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

3.1.8. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Igualmente, no podrán presentar ofertas quienes estén incurso en inhabilidad por incumplimiento ***reiterado de contratos estatales*,** para lo cual, se deberá diligenciar el formato que se anexa el presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En este sentido, los proponentes estarán obligados a diligenciar en su totalidad el formato indicado para INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES respondiendo cada uno de los ítems y/o preguntas dispuestas en el mismo. (Formato adjunto).

Los representantes legales de las personas jurídicas, representantes de proponentes plurales así como sus integrantes y quienes avalen las propuestas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Por otro lado, con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

3.1.9. REQUISITOS PARA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA:

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera, deberá presentar Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen, y además:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:

El proponente persona jurídica extranjera tendrá que acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993.

En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el Artículo 177 del Código General del Proceso.

Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado, de conformidad en el Artículo 75 del Código General del Proceso, deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Propuesta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento del Quindío en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá que el apoderado es carente de capacidad jurídica.

3.2. CAPACIDAD TÉCNICA

3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá contar con experiencia general de **DOS (02) AÑOS,** para esto, la actividad social y comercial deberá de contemplar actividades relacionadas con el desarrollo de producción audiovisual, esta condición se verificará con base al Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la Cámara de Comercio

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Cololmbia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

correspondiente. En caso de que el proponente sea persona Natural, esta condición se verificará con el Certificado de Registro Mercantil de Cámara de comercio respectiva.

Para el caso de personas jurídicas cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia, se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señala el certificado de Existencia y Representación Legal vigente. Si el proponente es persona natural, se verificará con el certificado de registro mercantil de la Cámara de comercio respectiva.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, esta experiencia deberá ser acreditada en un 100% por lo menos por uno de sus integrantes.

3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo DOS (2) CONTRATOS suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades tengan relación directa con la REALIZACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O DESARROLLO Y/O PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE VIDEOCLIPS MUSICALES Y/O JINGLES Y/O PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES Y/O PROMOCIONALES, y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

3.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOBRE CRITERIOS Y/O FACTORES DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES:

Definido en el artículo 2.2.1.2.4.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

El proponente que ostente estar en la categoría de MiPymes deberá acreditar experiencia específica, en máximo **TRES (3) CONTRATOS** suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades tengan relación directa con la REALIZACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O DESARROLLO Y/O PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE VIDEOCLIPS MUSICALES Y/O JINGLES Y/O PIEZAS AUDIOVISUALES INSTITUCIONALES Y/O PROMOCIONALES y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al cien por ciento (100 %) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, así.:

> *“(...) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> 1. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (...)”.*

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Requisito Habilitante diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO a MIPYME, tal y como

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

3.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- Un (01) director y/o productor audiovisual, que acredite experiencia en el sector audiovisual ejerciendo y/o desarrollando cargos y/o funciones y/o obligaciones relacionadas con la dirección y/o producción audiovisual en un término igual o superior a un (01) año.

- Un (01) camarógrafo. que acredite una experiencia en el sector audiovisual en un término igual o superior a un (01) año.

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá de presentar carta de compromiso debidamente suscrita bajo la gravedad de juramento por medio de la cual señale que en caso de resultar adjudicatario contará con el personal anteriormente señalado atendiendo las calidades, idoneidad y experiencia para la correcta y adecuada ejecución del futuro contrato.

Así mismo, la acreditación de este requisito con la documentación respectiva deberá de ser presentada previo al inicio de la ejecución el contrato ya que será un requisito indispensable para la ejecución.

3.2.5. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el objeto de los contratos aportados:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

A- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B- Copia del contrato y acta de recibo final.
C- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E- Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en presente proceso de selección.
F- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
G- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto y/o alcance del objeto y/o alcance de las especificaciones del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

Nota 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad pública contratante o el funcionario competente. Cuando se trate de contratos suscritos con entidades privadas, las certificaciones deberán estar firmadas por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Nota 3: El Departamento del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. Dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. Así mismo, si la experiencia a acreditar fue desempeñada mediante contratos con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se deberá allegar certificación con la información antes relacionada acompañada de la copia de contrato respectivo.

Nota 4: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

Nota 5: El objeto de los contratos deberá estar relacionado con la prestación de servicios de apoyo logístico; si en los contratos acreditados se advierten otras actividades no relacionados con la realización y/o creación y/o desarrollo y/o producción audiovisual de videoclips musicales y/o jingles y/o piezas audiovisuales institucionales y/o promocionales, solo se tendrá en cuenta y en proporción el valor que corresponda al servicio antes mencionado, se deberá aportar el contrato y/o acta de liquidación y/o algún documento expedido por el competente, en la que se pueda identificar el servicio prestado, así como el valor de este.

Nota 6: El proponente deberá relacionar la experiencia en el ANEXO de experiencia.

3.2.6. REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FIGURAS ASOCIATIVAS (CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES):

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el **30%** de participación. Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al **CIEN POR CIENTO (100%).**
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío o, mediante documento libre o privado suscrito por las partes.
- En el documento de constitución de la figura asociativa deberá de indicar expresamente cuáles serán los porcentajes de participación de los miembros que conformen dichas figuras.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social o actividad comercial deberá contemplar la realización y/o creacion y/o desarrollo y/o produccion audiovisual de videoclips musicales y/o jingles y/o piezas audiovisuales institucionales y/o promocionales.
- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante, debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos para el proceso de selección.

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen figuras asociativas bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos, estas figuras se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios y uniones temporales.
- No se acumulará a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal **NO** podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica) pues, estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual **generaría rechazo inmediato de las propuestas.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres(3) años más.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

(FIN DEL CAPITULO)

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 606 7359919
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - quindio.gov.co

4. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

4.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

4.2. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El Departamento del Quindío en aras de cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales Vigentes atendiendo el principio de reciprocidad señalado en la Ley 80 de 1993 y conforme con lo señalado en el numeral 80 del artículo 2.2.1 .1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015, vale la pena señalar que acorde con la modalidad de selección empleada para la escogencia del contratista, no será susceptible de aplicabilidad ningún acuerdo comercial conforme con lo señalado en la guía de Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

4.3. REQUISITOS Y/O FACTORES PONDERABLES:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección que se empleará para el presente proceso de selección, esto es, mínima cuantía y concordancia con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación que se empleara para la escogencia del contratista será el **menor precio** ofertado con respecto al presupuesto oficial y/o valor estimado del contrato, por lo tanto, el procedimiento para determinar el futuro contratista será realizado con base al artículo citado anteriormente.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Nota 2: La entidad realizará las correcciones aritméticas necesarias cuando haya lugar.

4.4. CRITERIOS Y/O FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de que durante el proceso de selección se presente empate respecto de los valores ofertados por los proponentes, la Entidad aplicará, las causales y criterios de desempate establecidos por ministerio de la Ley en el capítulo III de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su forma de acreditación y verificación se realizará conforme con las reglas establecidas dentro del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, los oferentes deberán de aportar y acreditar dichos documentos y la entidad verificar conforme con lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente.

4.5. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II a través del minisitio del respectivo procedimiento de selección por el término de UN (01) DÍA HÁBIL (VER CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP II, modalidad

Calle 20 #13 – 22, Armenia Quindío Colombia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**

mínima cuantía. Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP II.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta.

4.6. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

4.6.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma publicado en el SECOP II, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto al Departamento del Quindío, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

4.6.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El Departamento del Quindío, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

El Departamento del Quindío podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Juan Esteban Leal Joven – Abogado Contratista SJC

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Directora Administrativa De Contratación

Calle 20 #13 - 22, Armenia Quindío Cololmbia - PBX + 57 **606 7359919**
FAX - + 57 606 7411878 - CP 110111 - **quindio.gov.co**